

Gratificación que recibirá cada profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 14.000.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 18.12.423.C.121 y 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales para 1994.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 20 de febrero de 1990.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Ministro de Educación y Ciencia, Gustavo Suárez Pertierra.—El Consejero de Educación y Ciencia, Joan Romero González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5063 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se deja sin efecto la aplicación de los plazos establecidos en la Resolución de 15 de marzo de 1989, para la presentación de proyectos de interés general y social, a realizar por trabajadores desempleados contratados por órganos de la Administración del Estado, organismos autónomos y Comunidades Autónomas, a que alude la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985.*

La Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) estableció el procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de las obras y servicios que realicen los órganos de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y organismos autónomos en colaboración con el INEM, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

En el apartado 1.1 de la mencionada Resolución se fija como plazo máximo para la presentación de proyectos el del último día de febrero de cada año.

Estando sujeta a modificación la mencionada Orden, a efectos de su adecuación al artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se hace aconsejable la publicación de la presente Resolución para dejar sin efecto dicho plazo, habida cuenta de las modificaciones que se introduzcan en la nueva Orden de adecuación a la legislación presupuestaria.

En consecuencia con lo anterior, resuelvo:

Artículo único.

Queda sin efecto el plazo del último día de febrero como límite para la presentación de proyectos, a que se refiere el apartado 1.1 de la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Director general, Alberto Elordi Dentici.

MINISTERIO DE CULTURA

5064 *ORDEN de 23 de febrero de 1994 por la que se convocan para 1994 las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

Creadas en 1984 las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias y científicas escritas por autores españoles, la

experiencia ha puesto de relieve el interés y eficacia de este programa para la difusión de los autores españoles en otros países.

Reguladas con posterioridad por Orden de 21 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1993), resulta necesario adaptar esta normativa al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y proceder a convocar las correspondientes a 1994.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero.—*Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1994 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la difusión de la cultura española mediante la edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, escritas y publicadas originariamente en cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

Segundo.—*Imputación presupuestaria.*

La financiación de estas ayudas por un importe de 65.835.000 pesetas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 24-08-492 del Programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural con el Exterior», de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—*Régimen de concesión.*

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los editores españoles o extranjeros que así lo soliciten y cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden.

No podrán acceder a estas ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3.º del Código Penal o sancionados por la infracción prevista en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Quinto.—*Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director general del Libro y Bibliotecas y se presentarán directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid. También podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y, en general, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 31 de mayo de 1994.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Sexto.—*Requisitos y documentación.*

1. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

- Documento acreditativo de la condición de editor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en su país.
- Catálogo del fondo editorial.
- Copia del contrato firmado con el traductor.
- Dos ejemplares de la obra original objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor o justificación de encontrarse la obra en régimen de dominio público.
- Declaración donde se especifiquen otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Formulario debidamente cumplimentado, según modelo que se publica como anexo a esta Orden.

2. Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación o la presentada adoleciese de algún defecto formal, la Dirección General del